

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, en las especialidades del Cuerpo Administrativo que se relacionan:

- Administración General
- Analista de Laboratorio
- Delineante
- Operador de Informática

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO. 1.—La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y», resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

Lo dispuesto anteriormente surtirá efectos sin perjuicio de que por parte de la Dirección General de la Función Pública se aplique, en su caso, lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma especialidad.

CUARTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Su interposición requerirá comu-

nicación previa a la Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguiente al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 2 de diciembre de 1996, por la que se constituyen listas de espera en varias especialidades del Cuerpo Auxiliar de personal funcionario correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995.

Por Orden de esta Consejería de 28 de noviembre de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de diciembre, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias especialidades pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Orden de 25 de noviembre (D.O.E. n.º 139, de 30 de noviembre), correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera en las diferentes especialidades.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma,

así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, en las especialidades del Cuerpo Auxiliar que se relacionan:

- Administración General
- Agente Forestal
- Auxiliar de Informática
- Auxiliar de Laboratorio

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO. 1.—La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y», resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

Lo dispuesto anteriormente surtirá efectos sin perjuicio de que por parte de la Dirección General de la Función Pública se aplique, en su caso, lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Regla-

mento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma especialidad.

CUARTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Su interposición requerirá comunicación previa a la Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguiente al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES